

Número 5968

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 790/93, a instancias de don José Ríos Corbalán, contra Roque Mirón, S.A. y FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día siete de junio de mil novecientos noventa y tres y hora de las 9,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Roque Mirón, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 7 de mayo de 1993.—La Secretario.

Número 5969

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 411/93 se tramita expediente de dominio a instancia de Construcciones y Promociones Marisaz, S.L., con domicilio social en Santomera,

calle La Gloria, 53, Edificio Sur, bajo, representada por el Procurador don José Julio Navarro Fuentes sobre inscripción de la siguiente finca:

"Casa en término de Murcia, poblado de Santomera, hoy solar para edificar sito en la vía de Santomera, calle Juan La Orden Fernández, número 1, antes compuesta de dos habitaciones en la planta baja y una en el alto, con cuadra y patios. Linda: frente o sur, calle de su situación; izquierda, calle de María Murcia, hoy calle Cuatro Esquinas; derecha entrando, Aurora Climent, y fondo finca anterior, antes Juana Marín Avilés".

Tiene una superficie, según su título, de noventa y cinco metros cuadrados, y según catastro de ciento cuarenta y seis metros cuadrados de los que ciento quince metros cuadrados están cubiertos y treinta y un metros cuadrados destinado a patios.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente y se ha acordado citar a don José Luis González Seva y don José M.<sup>a</sup> Alcázar Abellán, también vecino de Santomera, como persona a cuyo nombre está catastrada y de quien procede la finca cuya inscripción se solicita, así como a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado y alegar lo que estimen conveniente en relación con el mencionado expediente.

Y para que sea publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el diario "La Verdad", expido el presente en Murcia a once de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 5973

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 1.596/93, a instancias de don Joaquín Martínez Velasco, contra Mutua Fremap y otros, en acción sobre impugnación alta médica, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día tres de junio de 1993, y hora de las 10,15, ante la Sala de Audiencias de

este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Empresa Enrique Villar, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a doce de mayo de 1993.—La Secretario.

Número 5292

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Alejandro Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 1.062/92 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Inzamaga, S.L., en reclamación de 28.959.848 pesetas de principal y otras 5.750.000 pesetas, en los que se ha acordado la publicación del presente al objeto de requerir a dicha demandada en ignorado paradero, para que en término de diez días haga pago de las cantidades reclamadas a la actora bajo apercibimiento legales caso de no verificarlo continuando el curso de las actuaciones.

Y para que sirva de requerimiento a los efectos acordados es el presente.

Dado en Murcia a ocho de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.